



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Servicio Territorial de Salamanca

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2014, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Salamanca, por la que se otorga autorización administrativa de la línea eléctrica de evacuación de la energía generada por el Parque Eólico Experimental «Alba de Tormes» y la Subestación Transformadora «El Cuco» y se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución en el término municipal de Alba de Tormes (Salamanca). Expte.: AT-12.483.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.– La empresa «ENERGÍA EÓLICA GAVIA, S.L.» con fecha 28/06/2013 presentó el Proyecto de Ejecución la Línea de Evacuación del Parque Eólico Experimental «Alba de Tormes» y de la Subestación Transformadora «El CUCO» y la relación de bienes y derechos afectados debido al citado proyecto para su Declaración, en concreto, de Utilidad Pública.

2.– En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 7 de noviembre de 2013 en el «B.O.P.», 12 de noviembre de 2013 en el «B.O.C. y L.» y el 4 de noviembre de 2013 en «La Gaceta de Salamanca», los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa del Parque Eólico Experimental «Alba de Tormes».

3.– Con fecha 18 de noviembre de 2013 don Andrés Monje González y D.^a M.^a del Carmen Martín Valle, como afectados por la construcción la Línea de Evacuación del «Parque Eólico Experimental Alba de Tormes» y la Subestación Transformadora «El CUCO», presentan ante el Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de Salamanca un escrito en el que se muestran en desacuerdo absoluto con la Instalación la Línea de Evacuación del «Parque Eólico Experimental Alba de Tormes» y la Subestación Transformadora «El CUCO», alegando la pérdida de terreno que les ocasionaría, la imposibilidad de acometer futuros proyectos y la pérdida de la cosecha debido a las obras.

4.– Trasladadas las alegaciones a la empresa solicitante con fecha 18 de diciembre de 2013, con fecha 19 de diciembre de 2013, don Manuel Crespo Marcos, en representación de la empresa «Energía Eólica Gavia, S.L.» presenta escrito ante el Servicio Territorial de

Industria, Comercio y Turismo de Salamanca en el que se da respuesta a las alegaciones presentadas por don Andrés Monje González y doña M.^a del Carmen Martín Valle.

En dicho escrito la empresa «Energía Eólica Gavia, S.L.» manifiesta que se ha puesto en contacto en diversas ocasiones con los afectados, intentando llegar a un acuerdo, acuerdo que les ha sido imposible alcanzar.

5.– Con fecha 19 de noviembre de 2013 don José Domínguez Sánchez, como afectado por la construcción la Línea de Evacuación del «Parque Eólico Experimental Alba de Tormes» y la Subestación Transformadora «El CUCO», presenta ante el Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de Salamanca un escrito en el que se muestran en desacuerdo absoluto con la Instalación la Línea de Evacuación del «Parque Eólico Experimental Alba de Tormes» y la Subestación Transformadora «El CUCO», alegando las dificultades que le ocasionarían las construcción de la citada Línea Eléctrica al desarrollo de su actividad profesional, y solicitando el soterramiento de la misma.

6.– Trasladas las alegaciones a la empresa solicitante con fecha 18 de diciembre de 2013, con fecha 19 de diciembre de 2013, don Manuel Crespo Marcos, en representación de la empresa «Energía Eólica Gavia, S.L.» presenta escrito ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Salamanca en el que se da respuesta a las alegaciones presentadas por don José Domínguez Sánchez.

En dicho escrito la empresa «Energía Eólica Gavia, S.L.» manifiesta que se ha puesto en contacto en diversas ocasiones con los afectados, intentando llegar a un acuerdo, acuerdo que les ha sido imposible alcanzar y que el coste del soterramiento de la línea es inviable para le realización del proyecto.

7.– Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Salamanca se remiten las separatas del proyecto de ejecución de la línea al Ayuntamiento de Alba de Tormes, al Servicio Territorial de Fomento de Salamanca, a la Diputación Provincial de Salamanca, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, Telefónica y Repsol, para que emitan informe.

Todos ellos contestan manifestando la no oposición a la autorización la línea de evacuación.

8.– Con fecha 19/09/2014 la empresa promotora se ratifica en la solicitud de declaración, en concreto , de utilidad pública, la Autorización administrativa y la Aprobación de Proyecto de la Línea de Evacuación del Parque Eólico Experimental «Alba de Tormes» y de la Subestación Transformadora «El CUCO».

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.– El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2.– En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por Ley 17/2007.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las Instrucciones Técnicas Complementarias del mismo.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.
- Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones técnicas complementarias.
- Real Decreto Ley 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, modificado por la Ley 6/2010.
- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificada por la Ley 1/2009.
- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

3.– Vistas las alegaciones recibidas y la contestación a las mismas por parte del promotor:

3.1.– Considerando que la Ley del Sector Eléctrico declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, y dicha declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

3.2.– Considerando que la valoración de las cantidades ofrecidas en los acuerdos económicos no es objeto de esta fase del procedimiento sino de la futura fase de determinación de justiprecio.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, HA RESUELTO:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN, a la empresa «Energía Eólica Gavia, S.L.» la línea eléctrica de evacuación de la energía generada por el Parque Eólico Experimental «Alba de Tormes» y la Subestación Transformadora «El CUCO», cuyas características principales son las siguientes:

- 1.– Línea de Subterránea de Alta Tensión 20 kV, simple circuito (SC), desde el aerogenerador 1 (TWG1) del Parque Eólico hasta la Subestación El Cuco de 536 metros de longitud, con conductor de aislamiento seco tipo RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 mm² kAl+H16 discurriendo en zanja directamente enterrada.
- 2.– Subestación Transformadora «El Cuco» 20/45kV y 5MW de potencia nominal.
- 3.– Línea de Aérea/Subterránea de Alta Tensión 45kV, simple circuito (SC), desde la Subestación «El Cuco», hasta la ampliación prevista en la Subestación Alba de Tormes de Iberdrola: 30 metros de tramo subterráneo con conductor de aislamiento seco tipo HEPRZ1 26/45 kV 1x185 mm² kAl + H25 discurriendo en zanja dentro de la subestación El Cuco hasta el apoyo n.º 1 y 1.942 metros de tramo aéreo, con conductor de aluminio acero LA-110, tendido sobre apoyos metálicos de celosía tipo RU.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.^a– Las obras deberán realizarse de acuerdo con los Proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados. Se notificará al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo el inicio de las mismas.
- 2.^a– El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha de la línea será de un año contado a partir de la presente resolución.
- 3.^a– El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión en su caso del Acta de Puesta en Marcha.
- 4.^a– La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 5.^a– El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en lo referente a las autorizaciones o licencias exigidas por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el ordenamiento urbanístico.

DECLARAR en concreto, la Utilidad Pública, de la Línea de Evacuación de la Energía Generada por el Parque Eólico Experimental «Alba de Tormes» y la Subestación Transformadora «El CUCO», de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica



sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los Arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Salamanca, 18 de noviembre de 2014.

La Jefa del Servicio Territorial,
P.D. (Resolución 30/01/2004
«B.O.C. y L.» de 02/02/2004)
Fdo.: INMACULADA GARCÍA BELLIDO



N.º Orden	Titular	Naturaleza del Terreno	Paraje	Municipio	Nº Catastral		Apoyo		Servidumbre Vuelo + Seguridad				Zanja+Seg	Ocupación Temporal	Set (Subestación) Sup (m²)
					Poligono	Parcela	N.º Apoyo	Ocup Sup (m²)	Metros Lineales	Ancho Max.	Sin Arbolado	Con Arbolado	Sup (m²)		
1	PAMASA S. COOP.	Labor o Labradío seco	EL SIERRO	ALBA DE TORMES	505	42							17	77	
2	BASILIO GARCÍA DOMÍNGUEZ	Labor o Labradío seco	VALDEGALINDO	ALBA DE TORMES	505	46							158	693	
3	BASILIO GARCÍA DOMÍNGUEZ	Labor o Labradío seco	VALDEGALINDO	ALBA DE TORMES	505	48	1	1,64	6	5	144		222	973	758
4	JOSÉ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	Labor o Labradío seco	CAMINO VIEJO	ALBA DE TORMES	505	31	2 y 3	2,66	489	25,63	10257				
5	ANDRÉS MONJE GONZÁLEZ y MARÍA CARMEN MARTÍN VALLE	Labor o Labradío seco	CAMINO VIEJO	ALBA DE TORMES	505	10031	4	1,28	64	18,62	1087				
6	JOSÉ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	Labor o Labradío seco	CAMINO VIEJO	ALBA DE TORMES	505	30	5	1,28	168	22,54	3324				
7	ANTONIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ	Labor o labradío regadío	ARCA LOS FRAILES	ALBA DE TORMES	505	26	(1/2) 6	0,64	126	19,37	2251				
8	INOCENCIA RODRÍGUEZ CRIADO	Labor o labradío regadío	ARCA LOS FRAILES	ALBA DE TORMES	505	25	(1/2) 6 y 7	2,28	248	23,24	4976				
9	NICOLÁS ZABALLOS SÁNCHEZ Y PILAR HERNÁNDEZ RUANO	Labor o labradío regadío	LAS CASILLAS	ALBA DE TORMES	505	107			47	25,68	1207				
10	COLEGIO Y SEMINARIO SAN JERÓNIMO (PADRES REPARADORES)	Labor o labradío regadío y abedules	EL CONVENTO	ALBA DE TORMES	505	5028	8, 9, 10, 11 y 12	7,8	674	30	5939	9392			
11	AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES	Suelo urbano sin edificar	PL SECTOR A2-UR 5232 P-505	ALBA DE TORMES	8015201TL8281N0001ZX				21	17	441				